



MODIFICA FECHA ELECCIONES REPRESENTANTES TRABAJADORES
COMITÉ DE BIENESTAR APS DESAMU CHILLÁN VIEJO.

992

DECRETO ALCALDICIO Nº

CHILLÁN VIEJO, 20 MAR 2020

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones vigentes. El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades. La Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de Salud Municipal y sus modificaciones, D. Ley Nº 1.889 de 1985, que establece el Reglamento del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.754 y sus modificaciones, D. Ley Nº 1.889 de 1985, que establece el Reglamento del estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.754 que Autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, y sus modificaciones establecidas en la Ley 20.647 que permite la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autoriza la constitución de Servicios de Bienestar separado por entidad administradora.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2.691 del 22.05.2013 que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar para los funcionarios de APS Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, D. A. 445/04.02.2020 que Aprueba Modificación a dicho Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº 6.478 del 20.12.2013 que aprueba la Constitución del Comité de Bienestar de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 1083/23.06.2016 que modifica integrantes de Comité de Bienestar y siguientes modificaciones. Decreto Alcaldicio 824/19.03.2019 y 969/28.03.2019 mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al administrador municipal, respectivamente. Decreto 70/14.01.2020 que establece subrogancias automáticas de unidades municipales.

Decreto Nº 104 de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que "Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile"

Proceso de Elecciones funcionarias y funcionarios representantes del Comité de Bienestar APS, programadas las votaciones para el día 24 de marzo del presente.

DECRETO:

SUSPENDASE El proceso de elecciones de Representantes al Comité de Bienestar APS, por un plazo de 30 días o superior si las condiciones se mantienen. Durante este periodo el Comité seguirá funcionando con las y los representantes del Comité saliente para dar continuidad al Servicio de Bienestar y dar respuesta a las y los funcionarios.

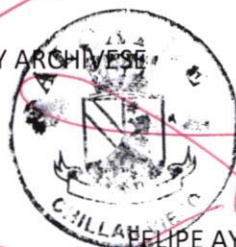
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/QES/MHF/kzr

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Bienestar APS Desamu, Interesada, interesada.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



20 MAR 2020